

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58

BECERRIL DE LA SIERRA

OFERTAS DE EMPLEO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2025, se ha aprobado la convocatoria con las siguientes bases reguladoras para cubrir tres plazas de policía local en concurso-oposición libre, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2024 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 307, de fecha 12 de diciembre de 2024.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRA LA CONVOCATORIA
DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA, POR CONCURSO OPOSICION LIBRE,
DE 3 PLAZAS DE POLICIA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO
DE BECERRIL DE LA SIERRA**

PRIMERA. NORMAS GENERALES

1.1. Objeto. Es objeto de estas Bases, y su consiguiente convocatoria, regular el proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local vacantes en la plantilla del personal funcionario de carrera. Ayuntamiento de Becerril de la Sierra

1.2. Características de las plazas. Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley y en los artículos 33.1.c) y 38.1. de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y artículo 11.2.c) del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, categoría Policía.

Las plazas ofertadas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 307 de 26 de diciembre de 2024)

El número de plazas convocadas podrá incrementarse con las plazas que se incluyan en Oferta de Empleo Público antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición.

1.3. Procedimiento selectivo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el procedimiento selectivo constará de las siguientes 4 fases, de carácter sucesivo:

- a) Prueba de oposición
- b) Concurso de méritos
- c) Curso selectivo de formación
- d) Período de prácticas

1.4. Funciones y régimen de incompatibilidades. Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo deberán desempeñar las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 7 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad.

Asimismo, las personas aspirantes quedarán sometidas desde el momento de la toma de posesión, al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. Normativa Aplicable. La Convocatoria de las plazas se regirá por las presentes Bases, siendo en todo caso de aplicación supletoria para lo no previsto en las mismas, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/14991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y los Programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local.

- Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

- Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

- Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de Policía, y resto de normativa que resulte de aplicación.

En materia procedimental será de aplicación, además de las presentes Bases y de la regulación citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas (LPACAP), y su normativa de desarrollo.

1.6. Publicaciones. las bases que han de regir este proceso se publicarán en el tablón de anuncios y edictos electrónico (<https://becerrildelasierra.sedelectronica.es>) y en la web municipal (<https://becerrildelasierra.org/index.php/homepage/empleo-publico>), en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) LPACAP, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento administrativo la exposición en el tablón de anuncios y edictos electrónico (<https://becerrildelasierra.sedelectronica.es>).

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos aspectos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página Web del Ayuntamiento de Bercil de la Sierra en el apartado de Empleo Público (<https://becerrildelasierra.org/index.php/homepage/empleo-publico>).

1.7. Protección de datos de carácter personal. La persona firmante, mediante la suscripción de la instancia general normalizada que actúa como solicitud, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados por la concejalía correspondiente como responsables del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para cubrir las plazas determinadas en el título del documento de la convocatoria y, en su caso, proceder al nombramiento. El tribunal calificador, así como el órgano competente reflejado en las bases del proceso selectivo, podrán acceder a sus datos personales en cumplimiento de las funciones determinadas en la convocatoria.

Los datos de nombre, apellidos y/o DNI, calificaciones, en su caso, el nombramiento, podrán ser publicados en el tablón de anuncios y edictos electrónico y en la página Web municipal en virtud de los establecido en la normativa expuesta en las presentes bases y serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid., las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad el día de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión de las titulaciones académicas de Bachiller, Técnico o equivalente o cumplir con las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se disponga de la certificación que lo acredite. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, mediante declaración jurada o promesa.
- i) No haber sido condenado/a por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delinquentes sexuales previsto en dicha Ley Orgánica.

2.2. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerlos hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario/a en prácticas, salvo el permiso de conducir clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

TERCERA. SOLICITUDES

3.1. Presentación de solicitudes y plazos. La instancia de participación normalizada, junto con la documentación a adjuntar obligativamente, deberán presentarse preferentemente por medios telemáticos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

La tramitación electrónica deberá hacerse exclusivamente a través de la sede electrónica indicada siendo rechazados los remitidos desde el Registro Electrónico Común (rec.redsara.es).

En dicha solicitud la persona interesada deberá manifestar expresamente que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Asimismo, podrán optar por presentarlo de forma presencial, utilizando la instancia normalizada cumplimentada y firmada por la persona interesada ("solicitud de admisión a pruebas selectivas"), junto con la documentación requerida, en el Registro

General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y a través del resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de instancia normalizada se encuentra a disposición de las personas aspirantes en la página Web del Ayuntamiento (<https://becerrildelasierra.org/index.php/homepage/empleo-publico>).

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será único e improrrogable de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En dicho extracto figurará la correspondiente referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se hubiesen publicado con carácter previo, las presentes bases.

3.2. Documentación a presentar. La documentación para adjuntar junto con la solicitud para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será la siguiente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia de la titulación exigida, indicada en la Base segunda, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente junto con el justificante de liquidación de pago de las tasas académicas por su expedición, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

c) Anexo V. Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos según los criterios establecidos en estas bases.

3.3. Vinculación a los datos. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

3.4. Causa de exclusión. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes será causa de exclusión del proceso selectivo.

CUARTA. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y la causa de exclusión en su caso. Asimismo, en la citada resolución se hará pública la designación de miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

El anuncio pertinente se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos electrónico y en la página Web municipal.

4.2. Causas de exclusión no subsanables. A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

4.3. Trámite de subsanación de defectos u omisiones. La resolución a la que se refiere este apartado establecerá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos por parte de las personas aspirantes provisionalmente excluidas o que no figuren en la lista provisional de personas admitidas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

4.4 Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la misma.

Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante nueva resolución por la que el órgano competente aprobará la lista definitiva. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos electrónico y en la página Web municipal.

4.5 Admisión excepcional a las pruebas. Si algún aspirante no figurase en las listas de admitidos y excluidos, el Tribunal le admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios siempre que acredite documentalmente ante éste la presentación de la solicitud en el plazo legalmente establecido así como la reclamación dentro del plazo de subsanación por no figurar en la relación provisional de admitidos.

4.6. Recursos. Contra la resolución por la que se haga pública la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1 Composición. El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros con voz y voto, debiendo designarse le mismo número de suplentes entre funcionarios de cualquier administración pública (un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales), que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del TREBEP, siendo al menos un titular y un suplente a propuesta de la Comunidad de Madrid. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre y será retribuido por el concepto de asistencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

No podrá formar parte de los Tribunales el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección el personal funcionario de carrera que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2 Asesores especialistas. El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.3. Abstención y recusación. Cada miembro del tribunal calificador quede sujeto al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

5.4. Actuaciones del Tribunal en el proceso. El procedimiento de actuación del tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde al tribunal calificador resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.5. Recursos. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzca indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.6. Normas de aplicación supletoria. En todo lo no previsto expresamente en estas bases será de aplicación al tribunal calificador lo dispuesto para los órganos colegiados, en las o.

SEXTA. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Reunido el tribunal calificador convocará a las personas aspirantes a la primera prueba de la fase de oposición indicando el lugar, fecha y la hora de la celebración con una antelación mínima de 72 horas, publicándose a través del Tablón de Anuncios y Edictos electrónico y la Web municipal.

6.2. Llamamiento único. Las personas participantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de las pruebas, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal. El llamamiento se considerará único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir las personas participantes a la sesión a la que hayan sido convocadas.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de las personas participantes se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorte público celebrado por la Secretaría de Estado de la Función Pública para el año correspondiente a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y deberán ir provistas de documentación original acreditativa vigente, bien DNI, permiso de conducir o Pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a las personas participantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. En la corrección y calificación de los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

SEPTIMA. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes 4 fases de carácter sucesivo:

1.- Fase de oposición:

- a) Pruebas psicotécnicas.
- b) Pruebas culturales.
- c) Pruebas físicas.
- d) Reconocimiento médico.

2.- Concurso de méritos

3.- Curso selectivo de formación.

4.- Período de prácticas.

OCTAVA. PRUEBAS DE OPOSICIÓN. 1ª FASE DEL PROCESO SELECTIVO

8.1. Las pruebas serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico que se calificarán como de "apto/a" o "no apto/a", pudiendo presentarse alegaciones contra dichas calificaciones en un plazo de tres días hábiles.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de 5 puntos y de "apto/a", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para la calificación de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables o de "apto/a" en las no calificables, serán eliminadas.

8.2. Pruebas psicotécnicas homologadas mediante resolución de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de policías locales, que incluyen test de inteligencia general y pruebas de personalidad, orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias de las personas aspirantes son las mas adecuadas al perfil profesional del a Policía Local.

Para la calificación de estas pruebas se requerirán los servicios de personal especializado quien emitiran con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, calificando a las personas aspirantes de "apto/a"- "no apto/a", siendo necesario resultar "apto/a" en las dos pruebas para entender superada esta fase y pasar a la realización del resto de pruebas.

8.3. Pruebas culturales. Consistirá en un cuestionario tipo test que comprenderá dos partes:

1. Conocimiento básico del ordenamiento jurídico y de las funciones a realizar. Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del temario incluido en el Anexo III de estas bases y estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

2 conocimiento de idioma inglés, que se corresponderá con el nivel B1 que establece el Marco Europeo de Referencia. Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 20 preguntas sobre cuestiones de gramática y vocabulario de dicho idioma, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El cuestionario podrá incluir respuestas de reserva. De esta forma, la parte de conocimiento del temario incluirá 5 preguntas de reserva y la parte de conocimiento del idioma inglés incluirá 2 preguntas de reserva. Dichas preguntas, que en ambos casos, solamente, serán valoradas en el caso de que el Tribunal calificador anule alguna de las anteriores y siempre siguiendo el orden establecido en cada una de las partes del cuestionario.

El tiempo para la realización de este ejercicio, incluidas las preguntas adicionales será de 120 minutos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la no contestada, es decir que figuren las 4 opciones en blanco o con más de una opción de respuestas, no tendrán valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

8.4. Pruebas físicas adecuadas a las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, conforme a las especificaciones contenidas en el Anexo I a estas Bases. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Natación (25 metros).

Con carácter previo a la realización de estas pruebas, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por profesionales de la medicina colegiados en ejercicio en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas.

Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas señaladas en el párrafo anterior y no excluirá la prueba de reconocimiento médico.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, la persona aspirante será eliminada de las pruebas por el Tribunal.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

Las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas conforme a lo especificado en el Anexo I de estas Bases. Para poder realizar cada una de las pruebas será condición indispensable obtener al menos 5 puntos en la inmediata anterior para poder realizar la siguiente. La nota final vendrá determinada a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas

8.5. Reconocimiento médico dirigido a garantizar la idoneidad para el ejercicio de las funciones a desarrollar. El personal facultativo que se designe al efecto realizará cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que la aptitud psicofísica de la persona aspirante no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo II de las presentes Bases. La calificación será de “apto/a” – “no apto/a”.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis y pruebas. Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis o pruebas, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

Las mujeres embarazadas que prevean, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal uniéndolo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará en base a la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o ambas medidas conjuntamente.

8.6. Calificación final de la fase de oposición: Concluido cada uno de los ejercicios de fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios y Edictos electrónico y en la página

web municipal la relación de las personas aspirantes que hayan superado la misma, con indicación de la puntuación obtenida. La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminadas las personas que no hayan superado cada una de las cuatro pruebas, estableciéndose en tal suma una ponderación consistente en que el resultado obtenido en las pruebas culturales suponga el 60% de la calificación final de la fase de oposición, y el de las pruebas físicas el 40% restante.

NOVENA. CONCURSO DE MÉRITOS. 2ª FASE DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1. Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio se llevará a efecto, únicamente, respecto de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, quienes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar los méritos a valorar en la fase de concurso. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmente en plazo. Los méritos se alegarán, en el plazo indicado, preferentemente por medios telemáticos, a la que se adjuntará obligatoriamente toda la documentación acreditativa de los mismos.

9.2. Sólo podrán ser valorados los méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la convocatoria, y sean acreditados documentalmente por las personas aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición.

9.3. El concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio y tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

En el concurso puntuaran los siguientes méritos:

1º) Servicios prestados, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:

a) Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

En este epígrafe sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados como auxiliar de policía, entendiéndose como Auxiliar de policía la definición establecida en la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 7.

“Agentes auxiliares, o los auxiliares de policía, o los funcionarios, cualquiera que sea su denominación, que desempeñarán funciones de custodia y vigilancia de bienes y servicios e instalaciones”.

Se exigirá certificación expresa del nombramiento como funcionario de carrera como auxiliar de policía y del desempeño de funciones emitido por el Departamento correspondiente del Ayuntamiento donde preste sus servicios y solo se valorará el tiempo desde el nombramiento y toma de posesión como funcionario.

b) Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Se exigirá certificación expresa del nombramiento como funcionario de carrera como agente de movilidad emitido por el Departamento correspondiente del Ayuntamiento donde preste sus servicios y solo se valorará el tiempo desde el nombramiento y toma de posesión como funcionario.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificación de servicios prestados en la Administración correspondiente.

2º) Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:

a) Doctorado: 0,80 puntos.

b) Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos o más del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,20 puntos.

c) Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.

d) Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.

e) Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.

f) Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

g) Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos máster, que sumarán de manera complementaria

3º) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros en los correspondientes niveles, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:

- a) Nivel C2: 0,40 puntos.
- b) Nivel C1: 0,30 puntos.
- c) Nivel B2: 0,20 puntos.
- d) Nivel B1: 0,10 puntos

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuaran los niveles superiores al exigido.

4º) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid y acreditados mediante diplomas, título o certificados expedidos por dichos organismos:

- a) Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.
- b) Cursos en lo que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

El Tribunal Calificador podrá, si lo considera oportuno, solicitar aclaración a los aspirantes para verificar los méritos alegados por éstos.

En todo caso, el cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.

No serán tenidos en cuenta los méritos no justificados adecuadamente.

Una vez realizada esta comprobación el Tribunal publicará la lista con las puntuaciones ordenada de mayor a menor.

Contra las calificaciones obtenidas podrán presentarse alegaciones en un plazo de tres días hábiles.

DÉCIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y EMPATES DE PUNTUACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá determinada por la suma entre la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de cada aspirante en la lista definitiva de personas aprobadas en el concurso oposición, se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá, atendiendo a los siguientes criterios: en primer lugar, atendiendo a la mejor puntuación obtenida en las pruebas culturales; en segundo lugar, a la puntuación obtenida en las pruebas físicas y en último término, a la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, este se solventará por sorteo.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y una vez sumada la nota obtenida en los mismos a la puntuación obtenida en el concurso, obtengan las puntuaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de las plazas convocadas, sin que pueda considerarse que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, quienes no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

UNDÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1. Personas aprobadas: Finalizados la oposición y el concurso, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos electrónico y en la web municipal la relación de personas aprobadas por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano municipal competente.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

11.2. Renuncias: No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal Calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas.

11.3. Documentos exigibles: En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciese pública la lista definitiva de personas aprobadas en el Tablón de Anuncios y Edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento, las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos que a continuación se relacionan siempre que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo

1. Declaración responsable o promesa de no haber sido separado o separada del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado mediante ejemplar normalizado que será entregado por el Departamento de Recursos Humanos

2. Anexo IV. Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

3. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades, mediante ejemplar normalizado que será entregado por el Departamento de Recursos Humanos.

4. Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al de la fecha que finalice el plazo de presentación de documentos.

5. Fotocopia del permiso de conducir de la clase B. (que deberá presentarse acompañada de su original para su compulsión). El requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B podrá acreditarse por las personas aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación

6. Certificación expedida por el Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este certificado deberá de estar expedido como máximo dentro de los 3 meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

11.4. Falta de presentación de documentos: Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

DECIMO SEGUNDA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA.

Las personas aspirantes, conforme a la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y del concurso, en número no superior al de plazas convocadas, serán nombradas funcionarios/as en prácticas, una vez cumplimentados los pertinentes requisitos formales.

A las personas aspirantes que resulten nombradas Policía "en prácticas" se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para el personal funcionario en prácticas establezca la legislación vigente. A las personas que no se incorporen en la fecha indicada, se les considerará decaídas en su derecho.

DECIMO TERCERA. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN. 3ª FASE DEL PROCESO SELECTIVO.

13.1. Las personas aspirantes nombradas personal funcionario en prácticas deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE), cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

Quienes no superen en su totalidad el curso perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición y se producirá su exclusión definitiva del proceso selectivo, causando baja en el centro docente por Resolución del órgano competente, previo informe del Instituto de Formación.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, quien no pueda realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal Calificador, en caso de no haber comenzado el curso selectivo, o por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, en caso de que éste hubiera comenzado, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. En estos casos, la posterior ordenación y nombramiento, en su caso, tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se finalice el Curso Selectivo de Formación, respetándose la calificación obtenida en la fase de oposición y concurso. Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.

13.2. Calificación: El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos, en cada una de las asignaturas, para superarlo. Las calificaciones serán elevadas por el órgano competente del centro de formación, en forma de propuesta, al tribunal calificador. La calificación definitiva que el tribunal calificador otorgue a las personas aspirantes en el Curso Selectivo de Formación coincidirá con la calificación efectuada por el Instituto de Formación.

DECIMO CUARTA. PERÍODO DE PRÁCTICAS. 4ª FASE DEL PROCESO SELECTIVO.

14.1. Las personas aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, un período de prácticas en el Ayuntamiento de Leganés cuya duración será de 6 meses.

14.2. Calificación: La calificación del período de prácticas será otorgada por el tribunal calificador como "apto/a" o "no apto/a", en base al informe razonado que sobre el mismo habrá de emitir la Jefatura del Cuerpo de Policía Local. Las personas aspirantes que no obtengan la calificación de apto/a, perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición procediendo a su exclusión definitiva del proceso selectivo.

14.3. Criterios: Los criterios para la valoración objetiva de superación del período de prácticas serán los siguientes: habilidades generales y destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño; en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, superiores y compañeros, y el cumplimiento de órdenes.

DECIMO QUINTA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

15.1. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición, y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación: $((COP \times 40) + (CSF \times 60)) / 100$

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

15.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos electrónico y en la web municipal la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y

elevará dicha relación al órgano competente a los efectos del correspondiente nombramiento como personal funcionario de carrera.

15.3. Empates: Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre las personas aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación. En caso de persistir el empate, se solventará por la puntuación conseguida en la fase de oposición y, en último término, a la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como personal funcionario de carrera será necesario superar el curso selectivo de formación y el período de prácticas.

DECIMO SEXTA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

16.1. Nombramiento: Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará dicha relación al órgano municipal competente para su nombramiento como personal funcionario de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

16.2 Plazo y forma de toma de posesión: La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde el día siguiente al que sea notificado el decreto de nombramiento.

Para la toma de posesión las personas interesadas comparecerán durante el plazo indicado, y en el horario que se determine, en la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando, previa declaración de cumplir con lo estipulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

16.3. Efectos de la falta de toma de posesión: Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Leganés, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

DECIMO SÉPTIMA. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

II. Directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1. 2ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

III. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS.

1.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución: La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por calle libre.

1.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por persona aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

Los tiempos deberán leerse en minutos y centésimas de segundo.

1.4. Intentos: Un solo intento.

1.5. Invalidaciones:

- Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.
- Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor/a.
- Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose continuar la prueba.

1.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla, siendo la puntuación final proporcional al tiempo obtenido por la persona aspirante, con el resultado aproximado a la centésima:

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2 minutos y 50 segundos	3 minutos y 30 segundos
6	2 minutos y 39 segundos	3 minutos y 19 segundos
7	2 minutos y 28 segundos	3 minutos y 8 segundos
8	2 minutos y 17 segundos	2 minutos y 57 segundos
9	2 minutos y 6 segundos	2 minutos y 46 segundos
10	1 minuto y 55 segundo o menos	2 minutos y 35 segundos o menos

2. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS.

2.1. Disposición. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

2.3. Medición. Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en minutos y centésimas de segundo.

2.4. Intentos: Un solo intento.

2.5. Invalidaciones:

- Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.

De acuerdo artículo 141 del Reglamento de la F.I.A.A (Federación Internacional de Atletismo), se aplicarán las descalificaciones por:

- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor/a cruzándose delante de ella, pudiendo repetir la prueba la persona obstaculizada.
- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla, siendo la puntuación final proporcional al tiempo obtenido por la persona aspirante, con el resultado aproximado a la centésima:

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas
6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas
8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
10	7 segundos o menos	8 segundos 30 centésimas o menos

3. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

3.1. Disposición. La persona aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

3.2. Ejecución. Cuando la persona aspirante esté dispuesta, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

3.3. Medición. Se efectuará en metros y centímetros desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4. Intentos. Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

3.5. Invalidaciones.

Serán lanzamientos nulos:

- Cuando la persona aspirante pise la línea.
- Cuando la persona aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando la persona aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.
- Cuando la persona aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando la persona aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla, siendo la puntuación final proporcional a la medida obtenida por la persona aspirante, con el resultado aproximado a la centésima:

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	5,50 metros	5,50 metros
6	6,50 metros	6,50 metros
7	7,50 metros	7,50 metros
8	8,50 metros	8,50 metros
9	9,50 metros	9,50 metros
10	10,50 metros o más	10,50 metros o más

Mujeres: Con balón de 3 Kg.

Hombres: Con balón de 5 Kg.

4. SALTO DE LONGITUD DESDE LA POSICIÓN DE PARADO.

4.1. Disposición. La persona aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

4.2. Ejecución: Cuando se halle dispuesta, la persona aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia adelante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

4.3. Medición: Se efectuará en metros y centímetros desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella de la persona aspirante más cercana a la línea de partida, sobre la arena del foso.

4.4. Intentos: Se podrán realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

4.5. Invalidaciones:

- Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que la persona aspirante pise la línea en el momento de impulsarse
- Es nulo el salto en el que la persona aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

4.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla siendo la puntuación final proporcional a la medida obtenida por la persona aspirante, con el resultado aproximado a la centésima :

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

5. NATACIÓN SOBRE 25 METROS.

5.1. Disposición: La persona aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución: Dada la salida, los participantes según la disposición adoptada; bien por zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medidas: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por una persona aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones. Los tiempos deberán leerse en segundos y centésimas de segundo.

5.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones: Se considera que no es válida la realización:

- Cuando en algún momento del recorrido, la persona aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes. - Cuando en algún momento del recorrido, la persona aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
- Cuando realice una misma persona aspirante dos salidas falsas.
- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla siendo la puntuación final proporcional al tiempo obtenido por la persona aspirante, con el resultado aproximado a la centésima:

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	24 segundos 0 décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas
8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas
9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos

ANEXO II

**CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA
PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL****1.- RELACIÓN PESO-TALLA.**

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P = (T - 100) + 20$.

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P = (T - 100) - 20$. P= Peso expresado en kilogramos. T= Talla expresada en centímetros.

2.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

2.1. Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

2.2. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

3.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

3.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.**4.1. Ojo y visión.**

4.1.1 Agudeza visual espontánea remota inferior a 2 /3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

4.1.2 Hemianopsias.

4.1.3 Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial. 4.1.4 Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a: - Presión sistólica: 145 mm./Hg. - Presión diastólica: 90 mm./Hg

4.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO III

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: estructura y características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión
2. El Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno en municipios acogidos al régimen de gran población (título X la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local). Composición y Competencias
3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: objeto y ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento. Identificación y firma de los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Responsabilidad de la tramitación. El silencio administrativo. Términos y plazos
5. El acto administrativo: concepto, clases y requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Límites de la invalidez. La ejecución de los actos administrativos. La revisión de oficio
6. Los funcionarios públicos. La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen disciplinario de aplicación a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. La Ley Orgánica 4/2010 del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.
7. La Ley: Tipos de leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto-Ley y Decreto Legislativo.
8. El municipio: concepto, naturaleza y elementos. El principio de autonomía municipal. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios, sus competencias, principios básicos y elementos. La hacienda pública y la administración tributaria local: principios generales.
9. El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Becerril del la Sierra
10. La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: funciones, mando y dependencia. Competencias de las Comunidades Autónomas. Las Policías Locales.
11. La deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía
12. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
13. Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. La uniformidad, equipo y medios móviles de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
14. Derecho Penal Parte General: Concepto. Principios informadores del Derecho Penal. La infracción penal. Concepto material de delito. Grados de ejecución del delito. Personas físicas y jurídicas criminalmente responsables. Las consecuencias jurídicas de la infracción penal. Vigencia temporal y espacial de la Ley Penal. La edad penal y sus efectos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
15. Derecho Penal Especial: Homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Delitos contra la libertad. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.
16. Derecho Penal Especial: El hurto. El robo. Robo y hurto de uso de vehículos. Usurpación. Defraudaciones: estafas; apropiación indebida; defraudaciones de fluido eléctrico y análogo. Los daños. Delitos contra la propiedad intelectual e industrial. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente. Delitos contra los animales. Los incendios.
17. Derecho Penal Especial: Delitos contra la seguridad vial. Las falsedades: falsedades documentales, falsificación de documentos privados, falsificación de certificados. Delitos contra la

administración pública. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. Los desórdenes públicos. La tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos.

18. Noción de Derecho Procesal Penal. Concepto de jurisdicción y de competencia. Los órganos de la jurisdicción penal. Concepto de denuncia y la obligación de denunciar. La detención: Concepto y duración. La obligación de detener. Los derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus. El Ministerio Fiscal: Funciones. La Policía Judicial: Funciones; dependencia; principios; colaboración y participación de la Policía Local en las funciones de Policía Judicial.

19. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.

20. "Género e igualdad". El sistema sexo-género, roles y estereotipos de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Principios y tutela contra la discriminación. Políticas públicas. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Igualdad en el empleo público. Igualdad en el acceso a bienes y servicios y su suministro. Órganos de coordinación, desarrollo de funciones, consulta y asesoramiento.

21. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Recursos municipales de atención a las víctimas de violencia de género.

22. El sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (VioGén). Medidas de protección integral contra la violencia de género. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en el Ayuntamiento Leganés.

23. Valores y actitudes. Estereotipos, prejuicios, discriminación, marginación. La personalidad autoritaria. La xenofobia. El conflicto y sus técnicas de resolución. El orden, el control y la desviación social. El racismo. Los delitos de odio.

24. Los extranjeros en España y su integración social. Derechos y libertades. Autorización de estancia y residencia. Infracciones administrativas.

25. Normas y leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores y los vehículos.

26. Señalización. Normas generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y significado de las señales.

27. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: modo de actuar en cada caso.

28. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos.

29. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcohóímetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Pruebas de detección de drogas. Actuación policial.

30. La protección de la seguridad ciudadana. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

31. El documento nacional de identidad: caracteres, requisitos y obligaciones. El pasaporte: clases, requisitos y órganos competentes para su expedición.

32. La protección civil: norma básica; sistema nacional; plan territorial y sistema integrado de protección civil y emergencias de la Comunidad de Madrid.

33. Armas de fuego. Armas reglamentadas. Armas prohibidas. Intervención. Señales y marcas. Transferencia de armas. Documentación de la titularidad de las armas. Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas de armas. Obligaciones de los poseedores de armas de fuego.

34. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial.

35. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

36. Drogodependencias. Conceptos de droga, consumidor, métodos de administración, adicción, dependencia, tolerancia, politoxicomanías. Últimas tendencias en el consumo de drogas en nuestra sociedad. La Ley 5/2002 de la Comunidad de Madrid, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.

37. Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.

38.- Ordenanzas de Tráfico y Policía del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra

39. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

Becerril de la Sierra, a 1 de abril de 2025.—El alcalde, José Luis Martín González.
(03/5.414/25)

